



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:8122/2014

### AUTORIZA AL SR. GONZALO OSSA GÓMEZ LA CAPTURA DE QUIRÓPTEROS CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 03/ 11/ 2014

#### VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 6 de Octubre del 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Gonzalo Ossa Gómez, solicita permiso de captura científica.

#### RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Gonzalo Ossa Gómez, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Quirópteros, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Quirópteros de las especies *Desmodus rotundus* (Murciélago vampiro), *Amorphochilus schnabli* (Murciélago de Schnabel), *Mormopterus kalinowskii* (Murciélago cola de ratón), *Tadarida brasiliensis* (Murciélago común), *Myotis atacamensis* (Murciélago de Atacama), *Histiotus macrotus* (Murciélago orejón), *histiotus montanus* (Murciélago orejudo), *Platalina genovensum* (Murciélago de nariz larga), y otros quirópteros que puedan ser encontrados durante las actividades en terreno, por medio de redes de niebla, en los sectores del Valle de Lluta y Azapa, Comuna de Arica; Parinacota, Parque Nacional Lauca, Belén y Caquena, Comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2014.
3. Los ejemplares capturados, una vez que sean identificados, medidos y pesados, serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Daniel Terán Acevedo, RUT: [REDACTED] y Rodrigo Silva Caballero, RUT: [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.
6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a las Dirección Regional SAG Regiones Arica y Parinacota, al correo de los encargados R.N.R. luis.toledo@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Gonzalo Ossa Gómez deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las

localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CV	Digital			

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">8824/2014 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	06/10/2014

RAF/DLL

Distribución:

- Franklin Leiva Celis - Director (TyP) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/38a0c0c5cde3cfda6e370411b1d1e557766cb5d9>